

Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 607.000
NOTIFICACION	\$ 20.500
TOTAL	\$ 627.500

SON: SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaría

INFORME SECRETARIAL. 25 de enero de 2021. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito y de costas. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4189004-2.020-00044-00  
Dte. COOGEAR  
Ddo. BAUDILIO ALFONSO CAMP90 MANGA

Santa Marta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 29 de enero de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 010</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>
---

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. 47-001-4189004-2020-00064-00

Dte. SERCOL

Ddo. JUAN DAVID ALFARO ARRIETA y Otro

Santa Marta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en fecha 25 de enero del presente año, manifiesta que desiste de la acción presentada contra el señor FABIAN ANDRES SERRANO ORDOÑEZ, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P., se

R E S U E L V E

PRIMERO. ACÉPTASE el desistimiento de la demanda Ejecutiva seguida por SERCOL quien actúa a través de apoderado contra FABIAN ANDRES SERRANO ORDOÑEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. CONTINUAR el presente proceso ejecutivo en contra del demandado JUAN DAVID ALFARO ARRIETA.

TERCERO. EJECUTORIADO el presente auto, regrese el expediente al despacho para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE.

La Juez

  
ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 29 de enero de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 010</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
---

Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 630.000
NOTIFICACION	\$ 7.420
TOTAL	\$ 637.420

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaría

INFORME SECRETARIAL. 25 de enero de 2021. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito y de costas. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4189004-2.018-00489-00  
Dte. BANCO DE BOGOTA S.A.  
Ddo. MILDRED MARIA MEZA MUÑOZ

Santa Marta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez

  
ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA  
Santa Marta, 29 de enero de 2021  
Notificado por anotación en Estado No. 010  
  
BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4003009-2.017-00511-00

Dte. BANCOLOMBIA S.A.

Ddo. MARIA DELCY OVALLE CARRERO

Santa Marta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito actualizada que antecede, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 29 de enero de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 010</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
---

INFORME SECRETARIAL. 25 de enero de 2021. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de la liquidación de crédito allegada. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4003009-2017-00638-00  
Dte. KATHERINE TORRES SILVA  
Ddo. DAVID BANDERA DUEÑAS

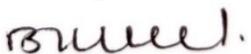
Santa Marta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito actualizada que antecede, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 29 de enero de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 010</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
---

Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 68.000
NOTIFICACION	\$ 8.600
EDICTO EMPLAZATORIO	\$ 87.000
TOTAL	\$ 163.600

SON: CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaría

INFORME SECRETARIAL. 25 de enero de 2021. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito y de costas. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-01000-00  
Dte. COOEDUMAG  
Ddo. EDISON GUERRERO ALBA

Santa Marta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede por valor de \$2.048.505,90, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA

Santa Marta, 29 de enero de 2021  
Notificado por anotación en Estado No. 010



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaría

Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 150.000
NOTIFICACIONES	\$ 18.950
TOTAL	\$ 168.950

SON: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 25 de enero de 2021. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra para pronunciarse sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito y de costas. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-01128-00  
Dte. ELISA VILLARROEL ACOSTA  
Ddo. JOHANN MONTAÑO VITOLA

Santa Marta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Advirtiendo el despacho que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa fijada por la Superintendencia, se modificará la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, la cual quedará en la forma como se indicará en la parte resolutive. Por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a través de apoderado, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Modificar y aprobar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

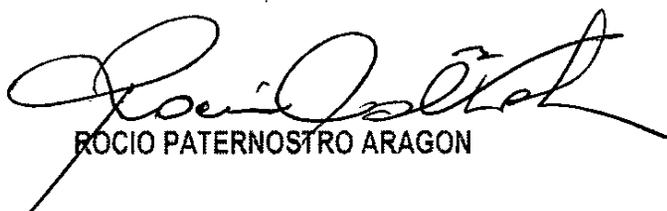
Capital	\$ 3.000.000
Intereses Corrientes	\$ 618.600
Intereses Moratorios al 30-12-2020	\$ 2.023.130
TOTAL:	\$ 5.641.730

SON: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez

  
ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA

Santa Marta, 29 de enero de 2021  
Notificado por anotación en Estado No. 010

  
BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL.** Santa Marta, 12 de Enero de 2021, paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto.

**BERTHA QUEVEDO VASQUEZ**  
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA  
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA  
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**RAD- 47-001-41-89-004-2020-00532-00**

**Demandante: PREVENIR 1 A S.A. NIT. 819.001.920-7**  
**Demandada: OPERADORA LOGISTICA DEL NORTE S.A.S. NIT. 900.450.730-3**

Santa Marta, veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda, se advierte que no se determinaron los intereses, afin de establecer la cuantía del proceso.

Asi mismo, este despacho judicial avizora que no se manifiesta la forma, ni se allega la evidencia del modo como se obtuvo el canal digital de la entidad demandada para efectos de notificación como lo expresa el Inciso 2 del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

*“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.*

Por lo anterior, se procederá a inadmitir la presente demanda y se le concederá al demandante un término de cinco (5) días para que la subsane, caso contrario se rechazará, tal como dispone el inciso 4 del art.90 del código General del Proceso.

De conformidad con lo manifestado anteriormente se inadmitirá la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Inadmitase la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P.

**SEGUNDO.-** Concédase un término de cinco (5) días al actor para que subsane la demanda. Caso contrario, se rechazará.

**NOTIFIQUESE.-**  
**LA JUEZ,**

  
**ROCIO PATERNOSTRO ARAGON**

  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA  
Santa Marta, 29 de enero de 2021  
Notificado por anotación en Estado No. 010  
  
BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL.** Santa Marta, 21 de Enero de 2021, paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto.

**BERTHA QUEVEDO VASQUEZ**  
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA  
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA  
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2020-00574-00

Demandante: COLEGIO "LA VILLA" SANTA MARTA NIT. 891.702.320-8  
Demandada: CLAIRE RAMIREZ DANGOND CC. 1.082.852.129

Santa Marta, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la demanda, este despacho judicial avizora que no se aporta el poder de la Señora ROSA ELENA MORERY DE JOHNSON a MARGARITA ROSA JOHNSON MONERY, quien manifiesta, esta última, otorgarle poder judicial al apoderado demandante, en representación de la primera de las nombradas.

Por lo anterior, se procederá a inadmitir la presente demanda y se le concederá al demandante un término de cinco (5) días para que la subsane, caso contrario se rechazará, tal como dispone el inciso 4 del art.90 del código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

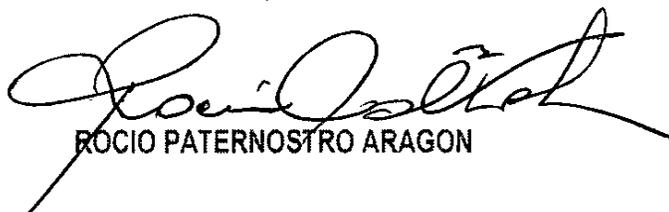
**RESUELVE**

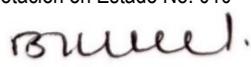
**PRIMERO.-** Inadmitase la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P.

**SEGUNDO.-** Concédase un término de cinco (5) días al actor para que subsane la demanda. Caso contrario, se rechazará.

**NOTIFIQUESE.-**

**LA JUEZ,**

  
ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 29 de enero de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 010</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
---

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 26 Enero de 2021. Al despacho la presente demanda informando que ingresa por reparto. ORDENE.

**BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA  
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA  
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2020-000582-00

**Demandante: INVERSIONES CENTRO DE NEGOCIOS S.A.S NIT. 901.121.976-0**  
**Demandado: DANIEL ORTIZ BELTRAN CC. 1.100.889.850**

Santa Marta, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veinte (2021)

Revisada la demanda, este despacho judicial avizora que no se allega la evidencia del envío digital de la demanda y sus anexos al demandado, como lo expresa el **Inciso 4 del Artículo 6 del Decreto 806 del 2020**.

*"En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos."*

Así mismo, la apoderada de la parte demandante no allega la evidencia de envío del otorgamiento de poder electrónico por parte de la entidad INVERSIONES CENTRO DE NEGOCIOS S.A.S, como lo expresa el **Inciso 3 del Artículo 5 del Decreto 806 de 2020**.

*"Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."*

Por lo anterior, se procederá a inadmitir la presente demanda y se le concederá al demandante un término de cinco (5) días para que la subsane, caso contrario se rechazará, tal como dispone el inciso 4 del art.90 del código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

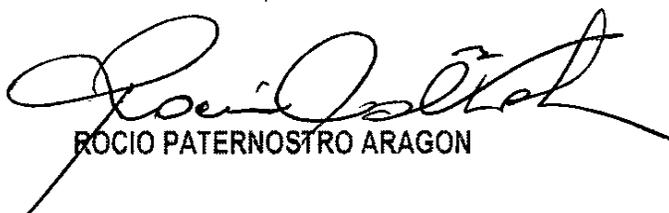
**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Inadmitase la presente demanda, de conformidad con lo antes expuesto

**SEGUNDO.-** Concédase un término de cinco (5) días al actor para que subsane la demanda. Caso contrario, se rechazará.

**NOTIFIQUESE.-**

**LA JUEZ,**

  
**ROCIO PATERNOSTRO ARAGON**

<p style="text-align: center;"> <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b> <b>JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y</b> <b>COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</b></p> <p>Santa Marta, 29 de enero de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 010</p> <p style="text-align: center;"> <b>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ</b> Secretaria</p>
---

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 26 de Enero de 2021. Al despacho la presente demanda informando que fue subsanada en debida forma.

**BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA  
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA  
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2020-000590-00

**Demandante: DORCA GONZALEZ PEREZ CC. 22.633.254**  
**Demandado: JUAN CARLOS RESTREPO LATORRE CC. 98.541.223**

Santa Marta, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veinte (2021)

Revisados los documentos allegados con la demanda este despacho judicial avizora que no se allega la evidencia del modo como se obtuvo el canal digital del demandado para efectos de notificación como lo expresa el Inciso 2 del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

Por lo anterior, se procederá a inadmitir la presente demanda y se le concederá al demandante un término de cinco (5) días para que la subsane, caso contrario se rechazará, tal como dispone el inciso 4 del art.90 del código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Inadmitase la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P.

**SEGUNDO.-** Concédase un término de cinco (5) días al actor para que subsane la demanda. Caso contrario, se rechazará.

**NOTIFIQUESE.-**  
**LA JUEZ,**

**ROCIO PATERNOSTRO ARAGON**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA

Santa Marta, 29 de enero de 2021  
Notificado por anotación en Estado No. 010

**BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL.** Santa Marta, 21 de Enero de 2021. Al despacho la presente demanda informando que ingresa por reparto. ORDENE.

**BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ**  
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA**  
**CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA**  
**E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Rad.: 470014189-004-2020-000682-00**

Santa Marta, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisados los documentos allegados con la demanda ejecutiva, este despacho judicial avizora que la certificación de la deuda correspondiente a las cuotas de administración, no es clara por cuanto no señala el tiempo al que corresponde las cuotas ni el valor de cada una.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 422 del C.G.P.,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Negar librar mandamiento de pago a favor de CONDOMINIO ZAZUE contra LUIS FERNANDO RAMOS MANOTAS Y GINA OSPINO de conformidad con lo antes descrito.

**SEGUNDO:** Devuélvase el presente proceso y sus anexos al apoderado de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

**ROCIO PATERNOSTRO ARAGON**

 <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b> <b>JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y</b> <b>COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</b>  Santa Marta, 29 de enero de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 010  <b>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ</b> Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 12 de Enero de 2021. Al despacho la presente demanda ejecutiva informando que fue subsanada. ORDENE.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA  
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA  
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2020-00683-00

Santa Marta, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Siendo que la presente demanda Ejecutiva, es de menor cuantía, toda vez que las pretensiones exceden los 40 SMLMV, según lo preceptuado en el artículo 25 del Código General del Proceso. Por tal razón este Despacho carece de competencia para avocar el conocimiento de la misma y procederá a su rechazo de plano, conforme a lo establecido en el Art. 90 del C.G.P.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar de plano la presente demanda ejecutiva promovida por CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A contra NILTON ENRIQUE VIDES NARVAEZ, de conformidad por lo antes expuesto.

**SEGUNDO:** Remítase la presente demanda con sus respectivos anexos a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, a través de la Oficina Judicial.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

  
ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA

Santa Marta, 29 de enero de 2021  
Notificado por anotación en Estado No. 010



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ  
Secretaria